

2. *Pide* a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut que:

a) Sigam cooperando con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

b) Al desarrollar sus actividades regionales o programas de acción, tomen en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social por intermedio del Comité encargado del Programa y de la Coordinación, como parte de sus informes anuales, los informes de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut sobre las medidas adoptadas por ellas en virtud de la presente resolución, y de transmitirlos al mismo tiempo a la Junta de Comercio y Desarrollo.

1559.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1968.

1361 (XLV). Disposiciones para la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que en el proyecto de resolución presentado al segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la transmisión de conocimientos tecnológicos, incluidos los métodos técnicos y las patentes, que figura en el anexo VIII del informe de la Conferencia⁵⁵, se pide a la Junta de Comercio y Desarrollo que tome en consideración las opiniones del Consejo,

Convencido de la vital importancia de facilitar la transmisión de tecnología de los países desarrollados a los países en desarrollo como parte del objetivo general de la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo,

Reconociendo la importancia de los aspectos comerciales, financieros y económicos de esa transmisión,

Tomando nota de las recomendaciones contenidas en los diversos informes del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, especialmente en la exposición aprobada por dicho Comité Asesor en su noveno período de sesiones⁵⁶, de los estudios efectuados por la Subdirección Fiscal y Financiera de la Secretaría y por el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas, de los trabajos realizados por las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual, del interés de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y de las actividades

⁵⁵ *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones, vol. I, Informe (TD/97).*

⁵⁶ Véase E/4552, anexo III, B.

operacionales de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como de los trabajos llevados a cabo en esta esfera por los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las disposiciones para la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo⁵⁷,

Convencido de la utilidad e importancia de las actividades que efectúan en la actualidad las distintas organizaciones internacionales y de la necesidad de que se intensifiquen tales actividades,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y con las organizaciones correspondientes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales interesadas, presente al Consejo, en su 46.º período de sesiones, un nuevo informe en el que se expongan en líneas generales los procedimientos mediante los cuales cabría definir con mayor claridad, reforzar y coordinar el conjunto de las actividades en curso o en proyecto, relacionadas con la transmisión de ciencia y tecnología;

2. *Decide* remitir a la Junta de Comercio y Desarrollo las actas resumidas de las sesiones pertinentes del Consejo y de su Comité de Coordinación sobre esta materia⁵⁸;

3. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que, al examinar este tema de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del proyecto de resolución presentado al segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tenga presentes las opiniones expuestas por el Consejo, incluida la conveniencia de que aplaze toda decisión definitiva hasta que haya tenido ocasión de examinar el nuevo informe y las observaciones al mismo que haga el Consejo en su 46.º período de sesiones.

1560.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1968.

1365 (XLV). Aplicación de técnicas electrónicas de compilación, elaboración y almacenamiento automáticos de datos

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta que tanto dentro de las Naciones Unidas como en los órganos y organismos especializados se está considerando la posibilidad de implantar nuevos procedimientos de recolección de datos,

⁵⁷ E/4552.

⁵⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45.º período de sesiones, 1560.^a sesión; E/AC.24/SR.352, 353 y 358.*

Tomando nota de que el Comité Administrativo de Coordinación en su 34.º informe expresa su interés y opiniones sobre las medidas que puedan facilitar una cooperación aún más eficaz y que eviten la duplicación antieconómica de servicios y equipos ⁵⁹,

Reconociendo la importancia de hacer un examen de las diferentes iniciativas, planes y arreglos existentes en muchos programas y organizaciones internacionales, para la aplicación de técnicas electrónicas de recolección y difusión de datos,

Tomando nota con satisfacción de la decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su sexto período de sesiones ⁶⁰, que encomendó al Administrador del Programa para el octavo período de sesiones del Consejo de Administración un estudio de viabilidad, en estrecha colaboración con los servicios pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas y, en particular, con el Centro de Planificación, Proyecciones y Políticas del Desarrollo de las Naciones Unidas, acerca de la posibilidad de establecer y poner en funcionamiento un sistema de compilación, elaboración y almacenamiento automáticos de datos,

Reconociendo el interés que esta iniciativa puede llegar a tener desde el punto de vista de la coordinación dentro del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas,

1. Señala que el primer principio del almacenamiento, la compilación y la difusión de información sobre los proyectos debe ser la selección rigurosa del material cuya utilización futura parezca probable;

2. Pide al Comité Administrativo de Coordinación que coopere ampliamente con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la realización del estudio de viabilidad que le ha sido encomendado por el Consejo de Administración, e invita al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que consulte a dicho Comité respecto de ese estudio;

3. Expresa el deseo de que se obtengan las opiniones del Comité encargado del Programa y de la Coordinación, sobre el estudio de viabilidad, antes de que éste sea sometido al octavo período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que someta, por separado, las conclusiones sobre el particular al 47.º período de sesiones del Consejo, a fin de que éste pueda sugerirle a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones la acción que debería emprenderse en esta materia.

1560.ª sesión plenaria.
2 de agosto de 1968,

⁵⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45.º período de sesiones, Anexos, tema 23 del programa, documento E/4486/Add.1, anexo VII.

⁶⁰ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45.º período de sesiones, Suplemento N.º 6 A (E/4545), párr. 331.

1367 (XLV). Robustecimiento de la función coordinadora del Consejo Económico y Social en materia económica y social y en las esferas de actividad conexas de los organismos especializados y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia de reforzar la coordinación y cooperación entre las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, que está adquiriendo especial interés en el contexto de los objetivos del segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando las disposiciones del Capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la cooperación internacional económica y social, y, en particular, el Artículo 60, referente a la responsabilidad especial del Consejo Económico y Social en el desempeño de funciones en asuntos de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y en otros asuntos conexos, así como a la función central del Consejo para la coordinación de esas actividades,

Habiendo examinado el informe del Comité encargado del Programa y de la Coordinación sobre su segundo período de sesiones ⁶¹,

1. Destaca la urgente necesidad de racionalizar y reforzar la eficacia de su trabajo de coordinación de los programas de las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, en la esfera del desarrollo económico y social y de los derechos humanos;

2. Toma nota con satisfacción del trabajo efectuado por el Comité encargado del Programa y de la Coordinación en ese sentido, especialmente sus sugerencias encaminadas a eliminar la duplicación de actividades, el paralelismo y la redundancia en los trabajos de todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas;

3. Aprueba las recomendaciones y propuestas hechas por el Comité encargado del Programa y de la Coordinación, relativas a su labor futura y a la organización de sus trabajos en asuntos relativos a su programa ⁶²;

4. Pide al Comité encargado del Programa y de la Coordinación que, en su tercer período de sesiones, haga las recomendaciones que estime necesarias sobre su labor futura y la organización de sus trabajos en cuestiones de coordinación;

5. Destaca nuevamente el carácter complementario de las funciones del Comité encargado del Programa y de la

⁶¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/4493/Rev.1).

⁶² *Ibid.*, cap. II.